



## **Banco de Desarrollo Agropecuario**

Panamá, República de Panamá

**RESOLUCIÓN Núm. 017-2018**  
(Del 28 de mayo de 2018)



**Por la cual se crea el “Programa de Apoyo a la Producción de Cultivos Frutales de Exportación, bajo el concepto de Agricultura de Precisión”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito.

Que el gerente general, sobre la base que el Banco debe brindar una atención especial al micro pequeño y mediano productor, y como parte del Pacto Nacional por el Agro, ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta que busca incentivar la producción de cultivos frutales, mediante un programa especial denominado **“Programa de Apoyo a la Producción de Cultivos Frutales de Exportación, bajo el concepto de Agricultura de Precisión”**, cuyo objetivo es contribuir al incremento y la diversificación de la producción de cultivos frutales a través del financiamiento, facilitando el acceso al crédito con el propósito de mejorar la productividad, competitividad y comercialización en el mercado interno y externo; contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible de sector agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quorum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe *quorum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para aprobar el **“Programa de Apoyo a la Producción de Cultivos Frutales de Exportación, bajo el concepto de Agricultura de Precisión”**, el cual contribuirá al incremento y la diversificación de la producción de estos cultivos mediante su financiamiento.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros presentes de la Junta Directiva han votado dando su aprobación; por tanto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la creación del programa de crédito especial denominado: **“Programa de Apoyo a la Producción de Cultivos Frutales de Exportación, bajo el concepto de Agricultura de Precisión”**, que se regirá por las normas generales del Banco, establecidas para el otorgamiento de los créditos, y las disposiciones especiales siguientes.

**Beneficiarios:**

Todas las personas naturales o jurídicas que estén incursionando o que desarrollen actividades agropecuarias.

**Requisitos:****Persona Natural**

- Copia de cédula
- Referencias de crédito
- Derecho de trámite 1.5%
- Seguro agropecuario
- Carta de intención de compra emitida por la empresa que adquirirá la producción
- Plan de negocios

**Persona Jurídica**

- Debe cumplir con los requisitos antes mencionados
- Copia del pacto social
- Copia de cédula del Representante Legal
- Información del Representante Legal
- Acta de la persona jurídica que autoriza tramitar el préstamo.

**Actividades a financiar**

- Explotación de rubros agrícolas de exportación: aguacate, guanábana, mango, cítricos y guayaba
- Adquisición de infraestructura y equipo agrícola
- Adecuaciones de terreno, caminos, drenajes, reservorios y pozos
- Asistencia técnica
- Línea de crédito para mantenimiento del cultivo

**Monto, plazo y amortizaciones**

El monto de los préstamos otorgados será hasta un máximo de B/. 250,000.00 y financiados en un 95%.

Periodo de gracia de 3 años a capital e interés, para capital fijo un plazo hasta de 15 años.

Línea de crédito hasta 24 meses, con desembolsos parciales por año.

**Tasa**

La tasa de interés de los préstamos será 1%.

**Garantías aceptables:**

<b>Detalle de garantías</b>	
<b>HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA</b>	
<b>1. Hipotecarias</b>	
Fincas	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
<b>GARANTIAS PRENDARIAS</b>	
<b>1. Agrícola</b>	
Futura Cosecha	Hasta el 70% del valor bruto de la cosecha.
<b>2. Equipo y maquinaria</b>	
Equipos nuevos (con póliza de seguro endosada a favor del Banco)	Hasta el 95% sobre su valor de tasación.
Equipos hasta tres (3) años de uso	Hasta el 75% sobre su valor de tasación.
Equipos con más de tres (3) y menos de ocho (8) años de uso	Hasta el 50% sobre su valor de tasación.
<b>DERECHOS POSESORIOS (Etapa de edictos publicados)</b>	
	Hasta el 70% sobre su valor de tasación.
<b>FIANZA DE GARANTIA</b>	
	Hasta el 90% del valor del certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario.



**Documentos de formalización del crédito**

Estos préstamos serán aprobados por el Comité de Crédito Nacional y Comité de Crédito Regional correspondiente; y formalizados mediante contrato privado de préstamo. Este documento se deberá firmar en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto (uno para cada parte contratante). El ejemplar del Banco deberá ser autenticado por la Notaría e inscrito en el Registro Público de Panamá.

**Fuente de recursos**

Los recursos para este financiamiento provendrán de diferentes programas vigentes en el banco, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de inversión vigente o de fondos procedentes de distintas instituciones, establecidas en la República de Panamá.

**Aspectos generales del crédito**

- El proyecto debe contemplar el uso de fertiriego, drones, estaciones meteorológicas locales y otras tecnologías aplicadas bajo el concepto de Agricultura de Precisión.
- El plantón de frutal o material de multiplicación, deberá tener la condición de "Certificado Sanitario" otorgado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal. Igualmente deberá contar con la certificación o sello orgánico emitido por la Autoridad de Control y Certificación de Productos Orgánicos de Panamá (ACERT).
- Podrán aplicar a este programa los productores con fincas o derechos posesorios (en etapa de edictos publicados), las cuales cuenten con buenas fuentes de agua durante todo el año, topografía plana o con pendientes menores de 30°.
- Se incluirá en el proyecto asistencia técnica externa por una persona idónea, con experiencia en cultivos de frutales, la cual podrá ser financiada por el banco.
- Supervisión y seguimiento técnico por parte del personal del banco.
- El proyecto estará sujeto a las normas de la Ley 25 de 2001.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a las unidades administrativas correspondientes del Banco para implementar los cambios derivados de la presente resolución.

**TERCERO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículos 8, 9, 10, 11, numerales 1, 2 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

*Eduardo Carles*  
PRESIDENTE

**EDUARDO CARLES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
GERENCIA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Fecha: 28-5-2018  
Firma: *[Firma]*

*[Firma]*  
DIRECTIVO  
**RAÚL ÁVILA**

Director General del Instituto del Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO  
**ADOLFO ECHEVERS**  
Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

*José Barrios B.*  
DIRECTIVO  
**JOSÉ N. BARRIOS B.**  
Representante de los Productores Organizados

*[Firma]*  
DIRECTIVO  
**CARLOS A. TAPIA R.**  
Representante de los Productores Independientes

